



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. V BIMESTRE 2015  
2 REPERTORIO N° 9.425-2015.-

3  
4 **CONTRATO DE COMODATO**  
5 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
6 **Y**  
7 **FUNDACIÓN INTEGRAL, REGIÓN DE COQUIMBO**  
8 =====

9 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a dieciocho  
10 de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **JOHN GALLARDO**  
11 **GOMEZ**, Abogado, Notario Público Suplente del titular don  
12 Oscar Fernández Mora, según Resolución número uno uno cinco  
13 nueve, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil  
14 quince, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La  
15 Serena, y del Decreto Económico número ochenta y siete de  
16 fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, del  
17 Primer Juzgado de Letras de La Serena, ambas copias  
18 autorizadas se encuentran protocolizadas bajo el número  
19 ochenta y tres, al final del protocolo de instrumentos  
20 público, con domicilio en calle Cordovez numero quinientos  
21 ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar,  
22 comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona  
23 jurídica de derecho público, rol único tributario número  
24 sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guión dos,  
25 representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,  
26 chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad  
27 número seis millones trescientos cincuenta y seis mil  
28 seiscientos setenta y uno guión tres, ambos domiciliados en  
29 calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y un, La  
30 Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "la





1 comodante", y la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
2 INTEGRAL DEL MENOR", "INTEGRA" , "FUNDACIÓN INTEGRA" o "la  
3 comodataria", rol único tributario número setenta millones  
4 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero,  
5 representada por doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**,  
6 chilena, cédula de identidad número ocho millones  
7 cuatrocientos cuarenta mil setenta guión K, con domicilio  
8 en calle Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y  
9 nueve, La Serena, en adelante también "la Comodataria",  
10 ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades  
11 con las cédulas mencionadas y acuerdan lo siguiente :  
12 **PRIMERO: PROPIEDAD.** La Municipalidad es dueña del  
13 equipamiento municipal correspondiente al Loteo Venezuela,  
14 ubicado en la calle Venezuela número dos mil quinientos  
15 cuarenta y tres, esquina pasaje El Hinojal, Las Compañías,  
16 comuna de La Serena. Está inscrito a Fojas cuatrocientos  
17 trece número trescientos noventa y seis del Registro de  
18 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del  
19 año dos mil cuatro, tras ser transferido por el  
20 Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a  
21 la Municipalidad de La Serena, en conformidad a la  
22 Resolución Exenta número mil sesenta y dos de nueve  
23 de Octubre de dos mil tres de SERVIU Región de  
24 Coquimbo, que ordenó la transferencia gratuita del  
25 inmueble para ser entregado para su funcionamiento y  
26 administración a la Fundación INTEGRA. Sus deslindes  
27 son los siguientes: **Al Norte:** en 25,38 metros con  
28 pasaje El Hinojal; **al Sur:** en 28,21 metros con  
29 Reserva Serviú; **al Este:** en 4 metros línea quebrada y  
30 en 14,17 metros con calle Venezuela; **al Oeste:** en



1 17,00 metros con área verde. En la propiedad referida,  
2 se ha construido la infraestructura donde funciona en  
3 la actualidad el "JARDÍN INFANTIL DULCE MIRADA",  
4 edificación que cuenta actualmente con una superficie  
5 total construida de 393,07 m<sup>2</sup>, según consta en Permiso  
6 de Obra Menor emitido por la Dirección de Obras de la  
7 Municipalidad de La Serena con fecha nueve de Marzo de  
8 dos mil quince, consistente en una obra menor de  
9 ampliación y modificación interior de 18,12 metros  
10 cuadrados. Esta última cantidad construida se sumó a  
11 los 374,95 metros cuadrados construidos antes de la  
12 ampliación, superficie que consta en Certificado  
13 número 04-1267 de Regularización de Jardines  
14 Infantiles, que otorga simultáneamente el permiso y  
15 recepción definitiva del jardín infantil "Dulce  
16 mirada", emitido por la Dirección de Obras de la  
17 Municipalidad de La Serena con fecha cuatro de Agosto  
18 de dos mil once. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por el  
19 presente instrumento la Municipalidad, debidamente  
20 representada por su Alcalde, entrega en comodato a  
21 Fundación Integra el inmueble al que se alude en la  
22 cláusula anterior, a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**  
23 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, para quien acepta la  
24 Directora Regional de Fundación Integra, doña **CARMEN**  
25 **GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, recibéndolo en el estado  
26 en que se encuentra y que es conocido de las partes.  
27 **TERCERO: FINALIDAD.** El presente comodato se entrega  
28 con la finalidad de destinar el inmueble al  
29 funcionamiento del "Jardín Infantil Dulce Mirada",  
30 administrado por la comodataria, donde hay una





1 matrícula de cien niños, y otros sesenta niños son  
2 atendidos en extensión horaria, destinándolo al  
3 desarrollo de actividades educativas y recreativas que  
4 le son propias. Las partes declaran que esta  
5 obligación es esencial para la celebración y  
6 subsistencia del presente contrato. **CUARTO:**  
7 **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** La "FUNDACIÓN  
8 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR",  
9 "INTEGRA", se obliga especialmente a destinar el  
10 inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento  
11 del jardín infantil "Dulce mirada" y a mantener el  
12 inmueble aseado, en buenas condiciones de seguridad,  
13 en buen estado de presentación y conservación, así  
14 como las instalaciones que en él se construyan. El  
15 comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y  
16 realizar las mejoras que sean necesarias para que el  
17 inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso.  
18 Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el  
19 comodatario en la propiedad serán de su exclusivo  
20 costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas,  
21 pasando al dominio del comodante, al término o  
22 caducidad del contrato. La comodataria se obliga a  
23 indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se  
24 causen al inmueble, sea que los cause personalmente,  
25 sus dependientes, asociados o personas a las que se  
26 haya permitido el acceso al lugar; a mostrar y  
27 exhibir el "Jardín Infantil Dulce Mirada" cuando sea  
28 solicitado por el funcionario municipal a cargo de la  
29 inspección; y a obtener en la Dirección de Obras, en  
30 forma previa a la o las construcciones que se



1 realicen, los permisos de edificación y recepción  
2 definitiva. **QUINTO: PROHIBICIONES.** Se prohíbe a la  
3 comodataria dar al inmueble un uso distinto al objeto  
4 autorizado y arrendar o ceder a cualquier título el  
5 inmueble. **SEXTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato  
6 tendrá una duración de **diez (diez) años**, contados  
7 desde la fecha de aprobación del presente instrumento  
8 mediante Decreto Alcaldicio. Al respecto se hace  
9 presente que con fecha once de Junio de dos mil ocho,  
10 mediante instrumento privado, se suscribió entre las  
11 partes el mismo contrato de comodato que trata el  
12 presente instrumento, siendo aprobado por Decreto  
13 Alcaldicio número dos mil doscientos diecisiete de  
14 veintitrés de Junio de dos mil ocho, por un plazo de  
15 diez años, encontrándose actualmente vigente. Es del  
16 caso que por requerimiento del comodatario, es  
17 necesario que el comodato conste por escritura  
18 pública, por lo que se está otorgando el presente  
19 instrumento. **SÉPTIMO: TÉRMINO COMODATO ANTERIOR.**  
20 Conforme a lo señalado en la cláusula sexta, las  
21 partes de común acuerdo ponen término al contrato de  
22 comodato suscrito entre las mismas con fecha once de  
23 Junio de dos mil ocho, aprobado por Decreto Alcaldicio  
24 número dos mil doscientos diecisiete de veintitrés de  
25 Junio de dos mil ocho. **OCTAVO: EJECUCIÓN DE OBRAS:** La  
26 comodante autoriza en este acto expresamente a la  
27 comodataria para llevar a cabo las obras que estime  
28 necesarias, las que serán construidas de acuerdo a los  
29 parámetros técnicos fijados por esta última, y se  
30 incorporarán al dominio de la comodante una vez





1 cumplido el plazo al que se alude en la cláusula  
2 sexta, y en tanto permanezca el terreno bajo su  
3 propiedad. **NOVENO: GASTOS BÁSICOS.** La Fundación  
4 Integra se hará cargo de los gastos básicos por  
5 concepto de consumo de agua potable, alcantarillado,  
6 electricidad, teléfono y otros que se generen en el  
7 inmueble. **DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.** La comodataria se  
8 encargará de administrar el comodato y velar por su  
9 correcto funcionamiento, mantención, vigilancia,  
10 cuidado y pago de los servicios básicos. Para estos  
11 efectos será posible contar con un administrador,  
12 quien puede ser un miembro de la directiva de la  
13 institución comodataria o un tercero. La designación  
14 del administrador deberá informarse por escrito al  
15 Departamento de Administración de la Municipalidad. En  
16 todo caso, sea que la administración se ejerza en  
17 forma directa o por medio de un administrador, el  
18 único responsable ante la Municipalidad respecto de  
19 las obligaciones que impone el comodato será siempre  
20 la comodataria. **DÉCIMO PRIMERO: ROBOS Y CASOS**  
21 **FORTUITOS.** La Municipalidad de La Serena no responderá  
22 en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que  
23 afecten el bien de la comodataria, o por perjuicios  
24 causados por situaciones de fuerza mayor que afecten  
25 el bien, sea por incendio, inundaciones, filtraciones,  
26 efectos de humedad o calor, causas naturales, etc.  
27 Asimismo, el comodante se exime de toda  
28 responsabilidad ante la ocurrencia de accidentes en  
29 las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto  
30 de personas o bienes particulares. **DÉCIMO SEGUNDO:**



1 **HORARIOS.** Las actividades que se realicen en el  
2 inmueble entregado en comodato, no deben generar  
3 menoscabo en la calidad de vida de los vecinos  
4 colindantes. **DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** La  
5 comodataria es responsable del óptimo uso del inmueble  
6 entregado en comodato, debiendo para ello planificar  
7 programas de acción, coordinar los diferentes eventos,  
8 actividades y controlar todo lo que suceda en el  
9 recinto, ya sea en su interior o exterior. La  
10 comodataria será responsable de cualquier deterioro  
11 que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo  
12 del inmueble dado en comodato. Las partes declaran  
13 que, siendo el comodato de interés de ambas  
14 instituciones, limitan la responsabilidad de la  
15 "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**  
16 **DEL MENOR**", **INTEGRA**, en la conservación del predio,  
17 hasta la culpa leve. **DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIÓN.** La  
18 comodataria deberá implementar mecanismos de  
19 comunicación que faciliten la supervisión del  
20 comodato, debiendo mantener en un lugar visible para  
21 toda la comunidad lo siguiente: 1) Objeto y proyecto  
22 del comodato, 2) Libro de registro de estado de pago  
23 de servicios electricidad, agua potable,  
24 alcantarillado, gas y otros convenidos. **DÉCIMO QUINTO:**  
25 **TÉRMINO ANTICIPADO.** Constatado por la Dirección de  
26 Desarrollo Comunitario o el Departamento de  
27 Administración el incumplimiento de alguna de las  
28 obligaciones o cláusulas del contrato o cuando  
29 verifique que el inmueble no está cumpliendo con la  
30 finalidad para la cual fue entregado., la

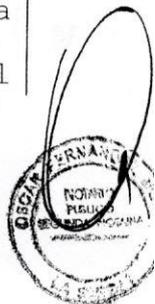




1 Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante  
2 la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será  
3 notificado por carta certificada o personalmente al  
4 representante legal del comodatario. En especial, la  
5 Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada  
6 del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene  
7 a ésta una necesidad imprevista y urgente de  
8 utilizarlo; b) si han terminado o no tienen lugar los  
9 servicios para los cuales se ha entregado el comodato  
10 c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten  
11 la restitución del inmueble; d) Si el comodatario no  
12 diere cumplimiento a alguna de las obligaciones del  
13 presente contrato. **DÉCIMO SEXTO: EFECTO DEL TÉRMINO**  
14 **DEL COMODATO.** Terminado el contrato de comodato, sea  
15 anticipadamente o por la llegada del plazo, la  
16 comodataria deberá restituir el inmueble entregado en  
17 comodato dentro de los treinta días hábiles siguientes  
18 contados desde la fecha en que la Municipalidad le  
19 notifique el término anticipado del contrato, o desde  
20 la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el  
21 caso, sin derecho a indemnización o reclamación  
22 alguna. **DÉCIMO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.**  
23 La comodataria estará sometida al seguimiento de la  
24 Dirección de Desarrollo Comunitario y a la  
25 fiscalización del Departamento de Administración. Este  
26 último realizará una visita anual a los inmuebles  
27 informando luego sobre el cumplimiento del contrato,  
28 la mantención y el pago de los servicios básicos, si  
29 correspondiere. **DÉCIMO OCTAVO: CONSTRUCCIONES.** Las  
30 construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las



1 normas del plan regulador comunal vigente, la Ley  
2 General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.  
3 Al término del contrato de comodato las  
4 construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier  
5 especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no  
6 puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán  
7 a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de  
8 reembolso o indemnización alguna al comodatario.  
9 **DÉCIMO NOVENO: ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL.** Se deja  
10 constancia que conforme el artículo 65, letra e), de  
11 la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y  
12 cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el  
13 presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo,  
14 obtenido en la Sesión Ordinaria número novecientos  
15 noventa y nueve, de dos de Septiembre de dos mil  
16 quince, lo que se encuentra acreditado por Certificado  
17 emitido por el Secretario Municipal, con fecha tres de  
18 Septiembre de dos mil quince. **VIGÉSIMO: INSCRIPCIÓN**  
19 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i)  
20 del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte  
21 mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del  
22 Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil  
23 once del Ministerio de Educación, y en el inciso  
24 segundo del artículo cincuenta y tres número dos del  
25 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes  
26 Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el  
27 presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces  
28 respectivo, a costa del comodatario. **VIGÉSIMO PRIMERO:**  
29 **GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la  
30 presente escritura, así como los de inscripción en el

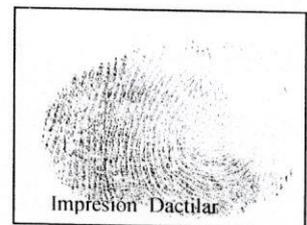




1 Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la  
2 comodataria **VIGÉSIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA REQUERIR**  
3 **INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia  
4 autorizada de la presente escritura para requerir las  
5 inscripciones y subinscripciones que fueren  
6 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y  
7 ante toda otra autoridad u organismo. **VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO: MANDATO.** Las partes confieren mandato  
9 suficiente a la abogada doña Carolina Muñoz Totoral  
10 para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos  
11 públicos y privados que fueren necesarios a fin de  
12 aclarar, rectificar o completar esta escritura en  
13 relación con la individualización de la propiedad  
14 objeto del presente instrumento, sus deslindes o  
15 cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de  
16 las partes o del Conservador de Bienes Raíces  
17 respectivo; y para inscribir adecuadamente el  
18 inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,  
19 inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que  
20 fueren necesarias. **VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y**  
21 **PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos  
22 derivados del presente contrato las partes fijan  
23 domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la  
24 jurisdicción de sus tribunales. **VIGÉSIMO QUINTO:**  
25 **Personerías.** La personeríade don Roberto Jacob Jure  
26 para representar a la Municipalidad de La Serena  
27 consta en el Decreto Alcaldicio número 3757/12, de  
28 fecha seis de Diciembre de dos mil doce. La personería  
29 de doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, para  
30 representar a FUNDACIÓN INTEGRAL, consta en copia de

1 escritura pública del "Mandato especial, revocación y  
2 ratificación", de fecha seis de Junio de dos mil  
3 catorce, otorgada ante la Notario Público de Santiago,  
4 Titular de la Trigésima Séptima Notaría, doña Nancy de  
5 La Fuente Hernández. Los documentos citados no se  
6 insertan por expresa petición de las partes y por  
7 haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.  
8 Minuta redactada por la abogada Carolina Muñoz  
9 Totoral.- La presente escritura ha sido leída por los  
10 comparecientes, de conformidad al artículo  
11 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,  
12 declarando que aceptan expresamente el tenor de la  
13 misma, por lo que firman en señal de aceptación,  
14 estampando su impresión dígito pulgar derecho, junto a  
15 sus respectivas firmas, conforme al artículo  
16 cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.-  
17 DOY FE.-

18  
19  
20  
21  
22 Firmado:  
23 ROBERTO JACOB LURE  
24 C.I



25 P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
26  
27  
28  
29  
30



ANUNCIOS PUBLICITARIOS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA  
www.registroypoderjudicial.cl  
TEL: 507 2000 000

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma: *Carmen Gloria Salamanca Ossandón*

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN

C.I 8.440.070-K



P.P. "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", "INTEGRA" "FUNDACIÓN INTEGRA"



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ LA SERENA.



18 NOV 2015

Derechos  
\$ 40.000  
Boleta  
N° 6922 P7

**JAIME MORANDE MIRANDA**  
**Conservador y Archivero Judicial**  
**LA SERENA**

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 9.425-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de esta comuna servida por don Oscar Fernández Mora.-

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**FUNDACION INTEGRAL, REGIÓN DE COQUIMBO**

%%%

Se anotó en el Repertorio con el N° 7002 y se inscribió con esta fecha a fojas 2.190 N° 1.311 del Registro de Hipotecas.

Derechos:  
Certificación: \$2.000.-

La Serena, 11 de abril de 2016.-

